

RESOLUCIÓN

EXPTE. C/0843/17 ARTÁ CAPITAL / SATLINK

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a. Clotilde de la Higuera González

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 24 de abril de 2017

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de ARTÁ CAPITAL SGEIC, S.A. (ARTÁ CAPITAL) del control exclusivo de la sociedad SATLINK, S.L. (SATLINK), mediante la compraventa indirecta del 100% de su capital social (expediente C/0843/17 ARTÁ CAPITAL / SATLINK), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. Además, y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, debe quedar fuera de la autorización el pacto de no competencia, en lo que supere los tres años o en lo que protege al vendedor (FAVELMA), en la medida que estos aspectos del pacto de no competencia no se consideran restricciones accesorias a la operación de concentración notificada, quedando sujetos a la normativa sobre acuerdos entre empresas, según lo dispuesto en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.